



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2013

En Pancorbo, siendo las diez horas del día tres de diciembre de dos mil trece, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Álvaro Montero Pérez

D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz

D.ª Hortensia Luisa Pérez Gómez

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

Incidencias.- D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz, abandona la sesión a las 10:50 horas, antes de iniciar el punto 3º.

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2013, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2014

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2014, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se



establecen, el Pleno por ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2014, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2014	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	258.100,00	23,04%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00	1,34%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	193.300,00	17,26%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	283.100,00	25,28%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	126.500,00	11,29%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		876.000,00	78,21%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	29.000,00	2,59%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	214.000,00	19,11%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		243.000,00	21,70%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		1.119.000,00	99,91%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,09%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		1.000,00	0,09%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.120.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
GASTOS		2014	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	314.300,00	28,06%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	432.900,00	38,65%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	9.100,00	0,81%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.800,00	4,71%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		809.100,00	72,24%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	263.900,00	23,56%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00	1,07%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		275.900,00	24,63%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		1.085.000,00	96,88%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,09%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	34.000,00	3,04%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		35.000,00	3,13%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		1.120.000,00	100,00%

En consecuencia, el Sr. Alcalde Presidente declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2014, por un total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.



Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página www.pancorbo.es a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

3.º - CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S. A, Y EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

El Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales que se ha recibido en el Ayuntamiento borrador sobre el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A, (Somacyl) y el Ayuntamiento de Pancorbo, para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), y con el fin de poder llevar a cabo las obras de los Proyectos de “Prolongación de Colector y Emisario de Aguas Residuales” y de “Estación Depuradora de Aguas Residuales”.

El proyecto de “Prolongación de Colector y Emisario de Aguas Residuales en Pancorbo”, redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ha sido actualizado y reformado el proyecto, dado el análisis de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), emitida por el órgano ambiental (RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Bocyl, nº 165 de 28 de agosto de 2012), ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2008.

Por otra parte el proyecto de “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Pancorbo (Burgos)”, redactado por los Ingenieros de Caminos , Canales y Puertos D. Agustín Soro Oroz y D. Javier Ramos García, fue



aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2008.

Teniendo en cuenta, que dichos proyectos tienen por objeto la realización de las obras complementarias de refuerzo de los sistemas generales del municipio de Pancorbo, con una inversión estimada de 1.725.000 euros, IVA incluido; así como mejorar la realización de un servicio público, cuya prestación es obligatoria para el Municipio, y que están destinados a satisfacer necesidades propias de la comunidad.

Atendiendo que la Sociedad asume la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales durante los 25 años siguientes a la puesta en servicio de la nueva depuradora de aguas residuales, financiando el Ayuntamiento la cantidad de 340.000,00 € distribuidos en dos pagos: el primero de 170.000,00 € en dos liquidaciones, la mitad a la firma del acta de replanteo y la otra mitad a la recepción de la obra por parte de Sociedad, y el resto, diferido en los 25 años de explotación mediante el pago de las tarifas; y el resto de la inversión será aportado por Sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Dada la necesidad de avanzar para desarrollar íntegramente los servicios municipales, toda vez que se cree que lo previsto en dicho convenio es asumible por el Ayuntamiento de Pancorbo.

Abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros de la Corporación y sometido a votación por unanimidad se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar en todos sus términos el Convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A, y el Ayuntamiento de Pancorbo, para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la Estación depuradora de aguas residuales, en los términos siguientes:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN , LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

En PANCORBO, a de de 2013

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, en nombre y representación de la CONSEJERIA DE FOMENTO y MEDIO AMBIENTE (en adelante CONSEJERÍA), en su condición de Consejero, condición adquirida mediante acuerdo 9/2011, de la Junta de Castilla y León, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio de 2011).

El Sr. D. Carlos Ortiz Caño, Alcalde del Ayuntamiento de PANCORBO (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1.-Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de Abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a



través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*

Así mismo, la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, modifica la ley de creación de la SOCIEDAD, de forma que ésta, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convenga con la consejería competente en materia de medio ambiente

3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de lo prescrito en la Ley 12/2006 de Creación de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., modificada por Ley 19/2010 de 22 de diciembre, el artículo 4.1 d) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por lo que se refiere al régimen de colaboración para la ejecución de las obras de Somacyl, el artículo 4.1.n) en relación con el 24.6 del mismo texto legal y el Decreto 76/2008 de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas o encargos de gestión a Somacyl en lo referente a la depuración de agua residual durante el periodo establecido,

4.- Que al objeto de cumplir con lo prescrito con la normativa relacionada con el encargo de gestión, Depuración de agua residual del municipio, tenga este documento la consideración de memoria valorada a los efectos del 4.1 del Decreto 76/2008

5.- Que para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la CONSEJERÍA, SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de PANCORBO en ejecución del encargo de depuración de Aguas Residuales del municipio.

2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, y ejecución, se estima asciende a la cantidad de 1.725.000 euros, IVA incluido.

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

a) El AYUNTAMIENTO aportará 340.000 € distribuidos de la siguiente manera:

+ 170.000 € en dos pagos, la mitad a la firma del acta de replanteo y la otra mitad a la recepción de la obra por parte de la SOCIEDAD.

+ El resto, diferido en los 25 años de explotación mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante.

b) El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la depuración de agua en alta al AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan los compromisos ya descritos de financiación por las partes intervinientes en este Convenio.

En consecuencia al derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO



se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

5.- Tarifa.

Los ingresos a obtener por la Tarifa a pagar por el AYUNTAMIENTO, garantizará el equilibrio económico-financiero de la actuación para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo 1, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por los m³ suministrados a éste, conforme a la lectura de los instrumentos de medida a la entrada del biológico.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el Ayuntamiento, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte de la CONSEJERIA:

- Velar por el buen fin de la obra.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios de los municipios.
- Obtener la concesión del aprovechamiento de aguas para los fines del abastecimiento, con observancia de lo establecido en la Legislación de aguas y de Régimen Local, siendo a su costa los cánones o tarifas que se devenguen para la obtención y uso de dicha concesión.
- Aprobar el proyecto



constructivo relativo a la instalación.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de concesión que se establezca, no siendo en ningún caso inferior a 25 años.
- La financiación de la obra.
- La recepción de las obras.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca.

9.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la CONSEJERÍA, un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

12.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Ordinaria con expresa renuncia al fuero que pudieran ostentar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman dos ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

POR LA CONSEJERÍA DE
DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

POR LA SOCIEDAD PUBLICA
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Fdo. Antonio Silván Rodríguez
POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

PANCORBO

Fdo. Carlos Ortiz Caño

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio de suministro Alta: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros / m3)
52.757,20 €	0,074 €/m3 <i>DEPURADO</i>

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye Impuestos.

2.- Revisión Anual de la Tarifa de suministro en Alta: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

Tarifa Revisada =(1



$$+ (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo: M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE Se calculara:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la Sociedad y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el suministro de agua en alta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como “provisional” hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la Sociedad realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m3 que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas”.

Segundo. Asumir las obligaciones económicas derivadas del convenio, comprometiéndose a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias, para la aportación económica que cofinancian la inversión por parte del Ayuntamiento para la ejecución de las obras, así como el compromiso de pago de la tarifa fijada una vez entre en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Tercero. Nombrar, en cumplimiento de la estipulación novena, “Comisión de Seguimiento”, como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de seguimiento que se cree al efecto, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, o persona en quien delegue.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A., para que pueda contratar la ejecución de las obras.

Quinto.- Facultar al Sr. alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo, así como para la firma del Convenio.

4º.- COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO Y EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE <VARIANTE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA-SUBTERRÁNEA DENOMINADA PANCORBO-STR PANCORBO Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES EN SU PASO POR LOS POLÍGONOS



INDUSTRIALES DE “BILBAOPORT” Y “CANTARRANAS”>

Redactado el proyecto de <VARIANTE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA-SUBTERRÁNEA DENOMINADA PANCORBO-STR PANCORBO Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES EN SU PASO POR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “BILBAOPORT” Y “CANTARRANAS”>, por D. Francisco E. Hernando, Ingeniero Industrial; que tiene por objeto definir todas y cada una de las unidades de obra a ejecutar en la modificación de las obras de la red de abastecimiento de agua, saneamiento, canalizaciones eléctricas, estación de bombeo, equipo de bombeo electrificación y control, obras especiales y servicios afectados y reposiciones, así como el desvío definitivo del tramo que cruza el Polígono Bilbaoport (antiguo Polígono El Prado) correspondiente a la línea de media tensión 13,2 KV (S.T.R. “Pancorbo”), con sus nuevos trazados.

Teniendo en cuenta el interés de colaboración por parte de la Autoridad Portuaria de Bilbao y del Ayuntamiento de Pancorbo en llevar a cabo las citadas obras del desvío de redes municipales y de la red eléctrica, con un importe final máximo de ejecución y aportación entre las dos partes.

Analizados los pormenores del citado proyecto en los aspectos de afectación a cada una de las dos partes, y visto el compromiso de la Autoridad Portuaria de Bilbao de asumir los gastos a cuenta de la parte económica que corresponda al Ayuntamiento de Pancorbo, a descontar del importe establecido en la cláusula novena, apartado 7º. del Convenio, relativo a la EDAR.

Teniendo en cuenta, que dicho proyecto tiene por objeto la realización de las obras municipales relativas a la desviación de la red de abastecimiento de agua y saneamiento del polígono Cantarranas, evitando su trazado interior por el polígono Bilbaoport.

Por otra parte, se contemplan obras de desvío de la línea de eléctrica de media tensión, mediante su canalización subterránea y aprovecha las infraestructuras existentes propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo.

Valoradas las unidades de obra, así como su aportación económica que corresponden al Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de Bilbao, con fecha 12 de noviembre de 2013, se ha llevado a cabo la propuesta de saldo por transferencias de obras entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Autoridad Portuaria de Bilbao, redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar en todos sus términos el proyecto de <VARIANTE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA-SUBTERRÁNEA DENOMINADA PANCORBO-STR PANCORBO Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES EN SU PASO POR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “BILBAOPORT” Y “CANTARRANAS”>, por D. Francisco E. Hernando, Ingeniero Industrial; y manifestar, que para poder ejecutar el proyecto de inversión citado, el Ayuntamiento cuenta con la **disponibilidad real de los terrenos (infraestructuras)** afectadas por la inversión, así como de la autorización o concesiones administrativas de ADIF.

Segundo.- Asumir las obligaciones económicas derivadas de la cofinanciación del proyecto, y aprobar la propuesta de saldo por transferencias de obras entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Autoridad Portuaria de Bilbao, según los números aportados por la Autoridad Portuaria de Bilbao corregida por el Ayuntamiento de Pancorbo y redactada por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, donde las obras a ejecutar que corresponden al Ayuntamiento ascienden a 122.225,69 € s/IVA, y las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Pancorbo (96.285,34 € s/IVA) cuyo beneficiario es la Autoridad Portuaria de Bilbao, debiendo éste abonar el 50 % de las mismas por una cantidad de 48.142,67 €.

El Ayuntamiento de Pancorbo, **deberá abonar, como presupuesto máximo por la obra la cantidad de 74.083,02 €**, que le serán descontadas del importe establecido en la cláusula novena, apartado 7º. del *“Convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Autoridad Portuaria de Bilbao, para la*



reordenación del polígono industrial-logístico “El Prado” y desarrollo de suelo urbanizable, al objeto de viabilizar la instalación de una Terminal Logística-Ferroportuaria en Pancorbo”, dado el compromiso de la Autoridad Portuaria de Bilbao de asumir el exceso que se pudiera ocasionar en la ejecución de las obras, tanto si el exceso deriva de un alza en la contratación de las obras, como de la resolución de imprevistos y de las obras pendientes de ejecutar, como en las ya ejecutadas que el Ayuntamiento pone a disposición de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, estas bajas afectarán a todos los Agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación; la Autoridad Portuaria de Bilbao recibe las obras ejecutadas por el Ayuntamiento como cuerpo cierto, conociendo sus características y estado, no pudiendo alegar sobrecoste alguno por adaptación de las mismas a sus necesidades o a las exigencias de las normativas de aplicación.

La Autoridad Portuaria de Bilbao entregará las obras de saneamiento, incluyendo el bombeo “llave en mano”, con todos los elementos para su correcto funcionamiento, incluso la totalidad de documentos exigibles por la compañía suministradora para su puesta en servicio, incluyendo los equipos y documentos para la tramitación.

Tercero.- Autorizar a la Autoridad Portuaria de Bilbao la licencia de uso común especial del dominio público para ocupar parte de terrenos del uso público local, así como de las instalaciones ejecutadas por el propio Ayuntamiento (cruce del ferrocarril, y canalización subterránea en el polígono de Cantarranas), para realizar las canalizaciones eléctricas para que, pueda desviarse la línea de media tensión 13,2 KV (S.T.R. “Pancorbo”), y con esta actuación quedaría anulada la línea eléctrica que actualmente cruza aéreamente el ferrocarril y atraviesa el polígono Bilbaoport.

Cuarto. Delegar a la Autoridad Portuaria de Bilbao para que se encargue de la contratación de las obras, así como de las autorizaciones que correspondan en la parte de la red eléctrica, considerando que es más conveniente para los intereses municipales.

Quinto.- Tramitar por parte del Ayuntamiento la solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras, dado que el uso afecta a terrenos de la zona de afección de la carretera N-I, Madrid-Irún.

Sexto. Dar traslado de este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Bilbao.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

5.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 153 al 192.

El Pleno, se dio por enterado.

6.º - MOCIONES:

1.º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PRCAL, SOBRE LAS MOLESTIAS POR EL EXCESIVO RUIDO DEL PASO DEL TREN POR EL CASCO URBANO DE PANCORBO

Por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, relativa sobre las molestias por el excesivo ruido del paso del tren por el casco urbano de Pancorbo.

Dada cuenta de su contenido por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, resulta del tenor literal siguiente:

<MOCIÓN

MOLESTIAS POR EL EXCESIVO RUIDO DEL PASO DEL TREN POR EL CASCO URBANO DE PANCORBO



Que presenta D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal PRCAL del Ayuntamiento de Pancorbo en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, relativa a la eliminación de varios servicios ferroviarios en la provincia de Burgos, que afecta a nuestro municipio y su entorno, la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la creciente sensibilización general y quejas de los vecinos por el ruido que se viene originado por el tráfico ferroviario de la línea Madrid-Irún que discurre por la travesía urbana de Pancorbo, que han hecho llegar a este Ayuntamiento, en relación con los ruidos y vibraciones que ocasionan los trenes que circulan a diario por las vías, y que producen un grave trastorno en la vida diaria de muchos pancorbinos, que está caracterizado por ser un ruido discontinuo en el tiempo, que hace vibrar las viviendas colindantes y que se suele acentuar a altas horas de la madrugada, que varían en función de la velocidad del tren y la reiteración de silbatos de advertencia que viene siendo una característica habitual

Ruidos que se han ido incrementando en los últimos tiempos como nos han manifestado los propios vecinos y de los inconvenientes del impacto acústico que los trenes provocan.

Con motivo de las obras que tenían programadas para el arreglo de uno de los cambios de vías que tienen en el centro del pueblo, durante aproximadamente tres meses han tenido el tráfico ferroviario limitado a 30 Km/h, experimentando los vecinos una mejora considerable en calidad de vida por el descenso de ruidos y vibraciones.

Proponemos que esta sea la solución al grave problema que soportamos, considerando el carácter peculiar del trazado ferroviario a su paso por Pancorbo, que cuenta con la ventaja de no requerir ninguna inversión.

Los argumentos que justifican dicha petición son los siguientes:

1º.- El casco urbano de Pancorbo, está dividido en dos por la vía, que cruza por el medio ocasionando ruidos que, a nuestro entender, sobrepasan con creces los límites establecidos en la Ley de Ruidos de Castilla y León.

2º.- Existen dos cambio de vía en el trazado urbano que incrementan de forma considerable tanto el ruido como las vibraciones que soportan los vecinos; ruido y vibraciones que podemos calificar como insoportables cuando sobre el mismo tramo se cruzan dos trenes.

3º.- Entendemos que será por motivos de seguridad, pero tanto a la entrada del pueblo como a la salida, los trenes pitan ocasionando más de un sobresalto, máxime si lo hacen a altas horas de la madrugada.

4º.- Pancorbo está enclavado en un valle y hace, por el efecto rebote, que los ruidos sean mayores.

5º.- Podemos añadir que éste no es el único inconveniente que soportamos los vecinos, al dividir la vía el pueblo en dos, cuando se detienen los trenes de mercancías en la estación para dar prioridad a trenes de pasajeros, nos bloquean el paso tanto a peatones como de vehículos durante un tiempo excesivo.

6º.- A esto añadimos que sufrimos todos los inconvenientes y ninguna ventaja, ya que apenas disponemos de servicio de cercanías.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de PRCAL, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE, para que realicen urgentemente cuantas acciones sean necesarias para reducir el impacto acústico de los trenes que provocan a su paso por el municipio de Pancorbo, bien sea con la reducción de la velocidad de los trenes, u otros medio tecnológicos con escaso impacto visual, como medidas correctoras tendentes a minorar los ruidos.

SEGUNDO.- Enviar esta moción Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE, para que adopten las medidas oportunas.

Pancorbo, a 20 de noviembre de 2013



Firmado: D. Javier Vicente Cadiñanos Gago>

Sometida a votación la proposición realizada por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, se aprueba por unanimidad, la proposición presentada, en los términos planteados.

7.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

8.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.